

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0042 DE 29 ENERO 2026**

*"Por la cual se asignan ciento once (111) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2035, la Resolución No. 0151 de 2035 y la Resolución No. 0438 de 2035, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2035 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2035, de acuerdo con los criterios fijados por

Resolución No. 0042 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento once (111) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2023 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2025 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Popayán - Cauca.

Que el 27 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Municipio de Popayán - Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 014 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Municipio de Popayán - Cauca se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Infraestructura del municipio, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Popayán, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CAUCA	POPAYÁN	800

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%
	POPAYÁN	\$ 6.240.000.000	50%

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares

Resolución No. 0042 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento once (111) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán - Cauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 014 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 014-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Municipio de Popayán - Cauca y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Municipio de Popayán - Cauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 26 de enero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la Circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, hoy Aval Fiduciaria S.A., de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 21 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$856.906.783,21).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de

Resolución No. 0042 del 29 ENERO 2026

*"Por la cual se asignan ciento once (111) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar ciento once (111) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$856.906.783,21)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	364153	4676692	DIOMEDES	DE JESUS DIAZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.723.979,40
2	369806	4763770	DUBERNEL ALVEIRO	CHICANGANA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.729.433,02
3	344595	10290417	CARLOS MIGUEL	PIAMBA LOPEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.795.028,00
4	344605	10386060	ROBINSON	PERLAZA MONTAÑO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.640.969,50
5	344615	10521934	GILBERTO	ARDILA MUÑOZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.608.972,95
6	368199	10524832	JOSE MANUEL	BONILLA VIDAL	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.796.871,50
7	369810	10531135	ADOLFO LEON	GONZALEZ MESTIZO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.796.294,46
8	347406	10536696	JOSE ALIRIO	QUISOBONI	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.719.978,27
9	344643	24673711	ROSALBA	BARREROTEJADA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.640.969,50
10	347909	25261869	CARMEN ROSA	ORDONEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.785.027,50
11	369170	25262152	LEONOR	CHAMORRO CHAMORRO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.796.379,00
12	346958	25267773	MARIA SANTOS	POLINDARA DE MUÑOZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.537.339,13
13	368130	25273725	DEBILERNEY MARIA	MUÑOZ ACOSTA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.796.536,13
14	370898	25275915	DALILA DEL CARMEN	ARGOTE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.769.975,50
15	370899	25278760	ELIDA	CAICEDO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.785.396,35
16	362495	25283126	YOLIMA	UZURIAGA CAMPO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.748.644,97
17	347015	25283804	NEIRA LUCIA	MAMIAN PAZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.797.080,84
18	368180	25288326	EMMA ARACELY	SALAMANCA HOYOS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.093.689,50
19	371428	25290518	LUZ DENNY	SERNA GALVIS	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.626.822,20
20	347031	25292003	YOHANA MABEL	RAMIREZ MARTINEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.785.262,84
21	367965	25292407	DORIS	GUERRERO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.797.346,09
22	347042	25311025	ANA LUCIA	MUNOZ DAZA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.774.047,00
23	369862	25314023	FELISA	RUIZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.777.138,19
24	347052	25364589	LUZ PATRICIA	GIRALDO SANCHEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.712.925,68
25	347937	25396604	LUZ EMERITA	SALINAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.790.995,32
26	347429	25396626	CILIA	IDROBO DE LLANTEN	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.791.460,02
27	347069	25405858	MARIA CONSUELO	POLINDARA MEDINA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.797.685,16
28	347099	25453140	TERESA	VENACHI FINSUE	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.796.904,33
29	370067	25479252	ANA SOFIA	PARRA BARCO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.616.443,43
30	370901	25560697	LUCY ESTELA	PANCHO MULCUE	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.521,00

**Resolución No. 0042 del 29 ENERO 2026**

*"Por la cual se asignan ciento once (111) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

<b>No.</b>	<b>ID HOGAR</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>VALOR SUBSIDIO MVCT</b>
31	369189	25588745	EVELIA	MONCAYO CORREA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.618.815,34
32	369190	25592766	ILIA	BOLANOS MANSO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.413,12
33	347468	25593654	MARGARITA	GOMEZ GALLARDO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.800.000,00
34	369192	25605517	MARIA ILIA	BOLAÑOS GALLARDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.765.393,34
35	369195	25638197	NERCY	GUZMAN GUZMAN	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.792.622,50
36	347504	25702738	LEONILDE	PALECHOR	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.797.113,35
37	347528	27180032	SONIA	LOPEZ DE RODRIGUEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.757.731,68
38	347543	27443997	CARMELA	DELGADO HOTAYA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.788.188,00
39	347544	27450900	ADIELA	ORTEGA BOLANOS	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.792.677,50
40	347551	28611912	POLICARPA	VALENCIA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.792.922,07
41	369205	29039572	DOLORES	QUILINDO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.783.957,91
42	367716	29582202	ANA SOR AYDA	CAMPO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.781.904,94
43	369207	30012256	FLOR INES	BOLAÑOS PORTILLA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.707,88
44	347571	31710029	ALBA ROSA	JIMENEZ CHILITO	CAUCA	POPAYAN	\$ 4.980.702,94
45	347573	31971524	NINFA	IMBACHI GOMEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.785.381,76
46	370904	34315020	GLORIA MARIA	SANDOVAL SANDOVAL	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.784.975,27
47	347576	34315661	ABILMAR	GOMEZ BUITRON	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.791.997,50
48	369212	34318564	BETTY PATRICIA	NARVAEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.731.237,78
49	347108	34323352	VIRGELINA	TULANDE	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.584.725,00
50	347109	34323832	MARIA CECILIA	MONTENEGRO MONTENEGRO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.800.000,00
51	347110	34325398	ANA LUCIA	FAJARDO ESPANA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.793.152,05
52	347115	34329020	DIANA CATHERINE	RAMIREZ CASTILLO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.773.570,00
53	347128	34475070	AYDEE	PLAZA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.795.597,92
54	347161	34528346	ANA ILIA	ARCOS PALECHOR	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.795.215,66
55	347168	34529257	ANA BOLENA	GUERRERO RUIZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.529.622,07
56	369221	34532071	CARMEN ELISA	ARBOLEDA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.796.294,46
57	347635	34536065	LUZMILA	VILLAMARIN SILVA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.780.115,66
58	347642	34536616	YANETH DEL SOCORRO	BENAVIDES DE PAPAMIJA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.176,80
59	347647	34537429	MARIELLA	TAIMAL MAPALLO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.795.309,56
60	369859	34538449	ROSA ILIA	CHINDICUE MANZANO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.461,00
61	347659	34539607	Luz ADA	VASQUEZ TREJOS	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.779.796,44
62	369138	34541735	MARIA EUGENIA	PABON CORDOBA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.796.145,00
63	369784	34544824	MARY LUZ	MENESES DELGADO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.627.819,47
64	347703	34545782	DENISSE ZORAIDA	MUÑOZ ACOSTA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.706.957,08
65	347706	34546031	MARIA ELENA	VELASCO CHANTRE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.756.256,46
66	370914	34549511	MARIA NEFTALINA	VALENCIA RUZO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.778.125,25
67	347195	34549591	LILIA GRACIELA	CRUZ PATIÑO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.795.596,54
68	347196	34549610	CARLINA	BERNAL TROCHEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.742.308,00
69	371361	34551486	LIDA RAMONA	HURTADO URBANO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.741.137,00
70	347208	34551822	RUBIELA	MERA YANDE	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.791.997,50
71	368115	34552117	MARIA ELIZABETH	GIRON	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.770.228,20
72	347227	34556455	MARLENE	CAMPO MIRANDA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.594.879,33
73	347232	34557468	JIMENA	QUILINDO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.794.563,09
74	369878	34557665	LUCIA	CRUZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.771.996,98
75	368121	34558230	ARACELY	ORDONEZ MOSQUERA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.790.502,48
76	347720	34558715	VICTORIA EUGENIA	RIVERA CERTUCHE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.792.314,19
77	368124	34558899	DEYANIRA	VALDES	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.796.553,16
78	369879	34561104	BLANCA LIVIA	ERAZO RAMOS	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.783.236,08
79	368125	34561839	NHORA	LLANTEN SALAZAR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.754.363,76
80	370913	34561927	CLARA INES	GARCES TOSE	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.232,07
81	369043	34562060	OLGA MABEL	NARVAEZ ERAZO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.754.363,76
82	369045	34565053	ENELIA	MANUNGA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.849,78
83	347263	34565379	RUBIELA	NAVIA LOPEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.506.253,80
84	369887	34566673	ALEXANDRA	RUIZ BURBANO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.504.214,20
85	347731	34570415	ADELAIDA	ANACONA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.795.727,38
86	347296	34640156	LIDIA MERI	ORDONEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.669.857,25
87	347736	34652505	CARMEN	DAZA IMBACHI	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.914,74
88	347302	34672398	CONSEPCION	TRULLO HERNANDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.790.469,27
89	347312	36282788	ADIELA MARLENNY	HERNANDEZ REALPE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.766.590,96
90	347993	41671631	MARIA EMERITA	SOLANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.786.368,73

Resolución No. 0042 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento once (111) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
91	347333	48605690	ALBA	HOYOS NARVAEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.767.227,88
92	347334	48606309	GILMA DOLLY	NAVIA PERAFAN	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.671.122,56
93	347745	48635429	EDILMA	ESCOBAR ORTEGA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.794.022,23
94	361894	48643537	ADELINA	OJEDA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.748.644,97
95	347353	59121428	FLOR AYDA	BRAVO ENRIQUEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.791.997,28
96	347992	59790516	NUBIA	BASTIDAS OTERO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.780.778,90
97	370917	59806023	MIREYA	ORDÓÑEZ OBANDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.766.809,96
98	347363	66922234	MARIA CECILIA	YELA ROSALES	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.800.000,00
99	347364	66947136	BLANCA NUBIA	OROZCO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.791.997,28
100	367967	66974564	AMPARO	RUANO MUÑOZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.766.590,96
101	347374	76302772	RICAUTE	JOAQUI CAMPO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.533.047,84
102	347375	76303035	ALBERTO	HOYOS MENESSES	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.797.538,35
103	361896	1002971507	JUAN SEBASTIAN	ROSERO MEDINA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.786.983,69
104	369864	1058967611	CARLOS LORENZO	DORADO BURBANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.719.089,90
105	347798	1061086157	DANYELI	BUITRON SOSCUE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.791.997,28
106	347832	1061746672	BELLANEDY	TOBAR FERNANDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.792.599,00
107	347834	1061747747	SANDRA ELENA	SILVA POTOSI	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.753.285,95
108	347839	1061766312	ROSNEIRE ICSAMAR	ORDÓÑEZ SAMBONY	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.797.615,61
109	347843	1061778225	CLAUDIA PATRICIA	MAMIAN RUIZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.777.603,02
110	368051	1131024379	MARISOL	CARVAJAL IJAJI	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.533.115,50
111	347856	1134714144	LUNA MARIA	MONTANO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.791.997,28
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$856.906.783,21</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Municipio de Popayán - Cauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Resolución No. 0042 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento once (111) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 ENERO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.01.29  
12:27:03 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

  
**Elaboró:**  
**Jhon Meyer**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** SSVF

**Revisó:**  
**Juliana Toro Cadavid**  
**Cargo:** Subdirectora  
**Oficina:** SSEV

Firma digitalizada  
Juliana Toro  
Cadavid  
Fecha: 2026.01.29  
12:27:03 -05'00'

**Juan Betancourt**  
Contratista FNV

**Aprobó:**  
**Rosa Elena Espitia Riaño**   
**Cargo:** Directora  
**Oficina:** DIVIS